INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 52/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

En relación con la solicitud de informe relativo al proyecto de decreto arriba citado, esta Dirección General informa lo siguiente:

Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de genero estén presenten en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley, como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general, como aquellos planes que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de genero se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

El proyecto de decreto recibido viene acompañado de la memoria en la que consta la preceptiva evaluación de impacto de género que la norma pudiese causar. En él se indica que ningún aspecto de la regulación tiene incidencia en lo que se refiere a la diferenciación por sexos y que se ha utilizado un lenguaje no sexista. El informe concluye indicando que, derivado de todo lo anterior, se considera que el impacto del proyecto de decreto de admisión por razón de género es positivo y por tanto pertinente al género.

En efecto, el texto del proyecto es pertinente al género porque afecta directamente a mujeres y hombres, porque influye en el acceso al recurso que se regula, pudiendo incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres y, por lo tanto, en la modificación de la situación social de ambos sexos. Finalmente, el texto es pertinente al

género porque la regulación que contiene es susceptible de influir en el rol y estereotipos de género.

Siendo la norma pertinente al género se puede concluir que su impacto es positivo pues en su contenido está presente la perspectiva de género. Así, se establece como uno de los criterios prioritarios la condición de monoparentalidad, condición que es ostentada en un 81% por mujeres. También se recoge como criterio prioritario para la admisión la condición de víctima de violencia de género. La previsión de ambos aspectos ayuda a mitigar las consecuencias, en términos de desigualdad de género, que se derivan de las condiciones de partida más desfavorables de las mujeres y sus hijos e hijas para acceder al centro docente correspondiente.

Por lo demás, el contenido del decreto se refiere básicamente a las funciones de las comisiones de escolarización, la audiencia a las administraciones locales y la atribución a los consejos escolares de los centros públicos de la decisión sobre la admisión y determinados supuestos excepcionales de admisión, cuestiones todas ellas con un impacto de género neutro.

El texto presta especial atención a la **utilización inclusiva del lenguaje**.

Finalmente recordar que en todo texto normativo han de tenerse en cuenta aspectos como la **desagregación de datos por sexos** en el supuesto de creación de algún tipo de registro o base de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, como fuente de información útil desde la perspectiva de género tal y como señala el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo expuesto, se valora positivamente la previsión, en el proyecto de decreto, de medidas que favorecerán que el proceso de admisión tenga efectos equivalentes entre mujeres y hombres, contribuyendo a reducir las desigualdades.

Valladolid, 13 de julio de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Ruth Pindado González

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 52/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el **"Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y Léon"** y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, supone un impacto positivo al contemplar la discapacidad como criterio prioritario de admisión y la discapacidad sobrevenida como criterio excepcional.

Asimismo se informa que no se hacen observaciones al mismo.

Valladolid, 22 de julio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Pablo Rodríguez Hoyos

Junta de Castilla y León
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

Servicios Sociales de Castilla y León

INFORME SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 52/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Visto el texto del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, desde la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad respecto al posible impacto del Anteproyecto de Ley en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas se informa:

1.- Por una parte, en al Artículo 17.1 (cuyo texto modifica), establece como nuevos criterios prioritarios para la admisión:

e) Condición legal de familia numerosa.

f) Familia monoparental.

2.- Por otra, en el Artículo 20.2 (cuyo texto modifica), establece como nuevos supuestos excepcionales de admisión los que afecten al alumnado que se encuentre en alguna de estas situaciones:

c) Traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales.

3.- Por lo tanto estimamos que el Proyecto de Decreto tiene efectos positivos sobre las familias de Castilla y León, y en particular impacto positivo en relación con la Ley 40/2003.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Identificador de la comunicación interior: 87DHVJXCRCYRH5WDGPQ3QO